

Resolución Viceministerial

N° 876-2019-MTC/03

Lima, 03 de diciembre de 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-004443-2019 del 07 de enero de 2019, presentado por la empresa **RADIO JAEN LA VOZ DE LA FRONTERA S.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03 del 22 de abril de 2002, se otorgó autorización a la empresa **RADIO JAEN LA VOZ DE LA FRONTERA S.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Jaen, departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 del 07 de diciembre de 2016, se declaró aprobada, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de diversas autorizaciones del servicio de radiodifusión por el plazo de diez (10) años, entre las cuales se encontraba la Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaen – Bellavista – Las Pirias, departamento de Cajamarca, otorgándole vigencia hasta el 02 de mayo de 2022;

Que, mediante escrito de Visto, la empresa **RADIO JAEN LA VOZ DE LA FRONTERA S.R.L.**, solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03 y que fuera renovada con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen los requisitos y las condiciones aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 3032-2019-MTC/28.01, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que corresponde aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03 y que fuera renovada con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, y reconocerla como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada, no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y,

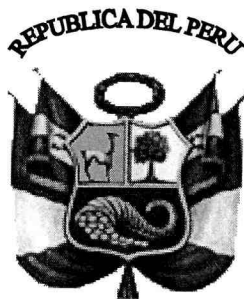
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa **RADIO JAEN LA VOZ DE LA FRONTERA S.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03 y que fuera renovada con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en localidad de Jaen – Bellavista – Las Pirias, departamento de Cajamarca, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 282-2002-MTC/15.03 y que fuera renovada con Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de





Resolución Viceministerial

enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

